ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE
MOMPOX

INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-019

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES EN EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR EN LA VIGENCIA 2025"

SANTA CRUZ DE MOMPOX

MAYO DE 2025

INTRODUCCIÓN

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del Contratista encargado de ejecutar, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–II

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de contratación de la **MC-25042025-016**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

MÍNIMA CUANTÍA CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES EN EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR EN LA VIGENCIA 2025	OCHO (08) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($18.498.000)	DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de Prestación de Servicios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 - DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1 y ss, modificado por el artículo 2º y 5º Decreto 1860 de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de un Plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, y contados a partir de la firma del acta de inicio, durante este periodo se continuará con las labores de mantenimiento y soporte.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado de los cálculos realizados por la Administración Distrital se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($18.498.000)** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox pagara al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: Se realizará Un pago Anticipado equivalente al Cuarenta (40%) del valor del contrato, previa suscripción y aprobación de la respectiva Póliza y el Acta de inicio, y el Sesenta por ciento (60%) restante será cancelado en pagos parciales según cumplimiento de actividades, previa constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. El contratista deberá presentar facturas, previamente certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato, conforme las cantidades y calidades exigidas. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, Caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, salvo estipulación en contrario del ordenador del gasto.

El Supervisor tendrá la responsabilidad por el Control Técnico, administrativo y Financiero del Contrato hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del contratista, para el efecto podrá tomar todas las medidas necesarias que serán de aceptación forzosa del contratista.

EL CONTRATISTA deberá someterse a las determinaciones y sugerencias de LA SUPERVISIÓN, cuando ellas sean inherentes a su cargo y a las que se requieran para un correcto desarrollo del mismo.

LA SUPERVISIÓN representará a la contratante y será intermediaria entre ésta y el contratista y por su conducto se tramitarán todas las actividades, relativas al desarrollo del contrato.

En caso de que la suministro resultase inadecuado, o no cumpliere con los requisitos de estos documentos, EL DISTRITO tendrá derecho a exigir su corrección. Sí el CONTRATISTA no realiza la corrección cuando lo solicite la contratante ó no procede dentro del término señalado, se cargarán a EL CONTRATISTA los costos ocasionados por tal motivo y se declarará el incumplimiento del contrato.

Las principales atribuciones de la Supervisión son:

- Otorgar soporte a EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del servicio.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los procesos.
- Sugerir cambios o medidas de control que representen beneficios a la contratante
- Verificar que el contrato se haya perfeccionado oportunamente y que se hayan dado los requisitos para proceder a su ejecución.
- Preparar o suscribir con el contratista el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información que se le haya ofrecido al contratista cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo
- Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato.
- Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
- Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de Contabilidad del Contratista con el fin de verificar su cumplimiento.
- Todas las demás atribuciones que correspondan directamente a LASUPERVISIÓN.
- Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que se cursen entre EL DISTRITO o LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA, deben hacerse por escrito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El valor se justifica luego de analizar los precios históricos del servicio a adquirir y de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Emisión Programa de la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox "Mompox en Sintonía" una vez por semana	UN	8	$1.500.000	$12.000.000

2	Difusión de descuentos del impuesto predial, avisos y tableros además de la Difusión de información a la comunidad emanada de la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox y las distintas dependencias	UN	8	$812.250	$6.498.000
TOTAL					**$18.498.000**

Es preciso indicar que se cuenta con disponibilidad presupuestal de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($18.498.000)**.

NOTA 1: Las Propuestas económicas no podrán superar los valores unitarios estimados por la entidad, so pena de **rechazo**.

NOTA 2: El Distrito sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes y no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas Distrital y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

NOTA 4: Al formular la propuesta, el Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en su oferta, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 5: Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito.

ORDEN JERÁRQUICO DEL IMPUESTO	DENOMINACIÓN DEL IMPUESTO	PORCENTAJE APLICABLE
DISTRITAL	Impuesto Cultura	2%
	Impuesto Adulto Mayor	4%
	Pro-Deporte	2.5%
	Impuesto Industria y Comercio	0.5%
	Estampilla Comisaria De Familia	2%
DEPARTAMENTAL	Impuesto Pro Universidad	1%
	Impuesto Pro Hospital	1%

NACIONAL	Impuesto Rete Fuente	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto Rete IVA	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto de Seguridad Ciudadana	5%

RETENCION EN LA FUENTE			
CONCEPTO	**UVT**	**BASE EN PESOS**	**%**
Base para calcular el porcentaje fijo de Retención en la fuente por concepto de Honorarios por método de (Procedimiento I) (Procedimiento 2), de acuerdo con la Le 2010 de 2019 Decreto 1625 de 2016.	≥=104	≥=$ 4.410.848	TABLA %
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta	≥=4	≥=$ 169.648	6%

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de Convocatoria Pública, todas las personas legalmente capaces, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa sociedad futura), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS.

La invitación y los estudios y documentos previos podrán ser consultados tanto en el portal del SECOP II del Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUSITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en los estudios previos y en la presente invitación pública, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la presente invitación y los estudios previos.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos, de conformidad al decreto 1082 DE 2015.

El (los) proponente(s) que no presenten los documentos solicitados, dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA, y se procederá a escoger la oferta que presente el siguiente en el orden con relación al precio más bajo.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

DOCUMENTO O REQUISITO	PERSONA JURÍDICA	CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA SOCIEDAD FUTURO
Carta de Presentación de la oferta debidamente firmada	X	X
Propuesta económica debidamente firmada	X	X
Certificado de existencia y representación legal. Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social	X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. La actividad presentada por los oferentes debe estar a fin con las suscritas en el RUT	X	X
Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de	X	X (si sus asociados son personas naturales)

que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.		
Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.	X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	X	X
Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	X	X
Fotocopia de la libreta militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Solo hombres menores de 50 años)	X	X

Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	X	X
Certificación de que no aparece reportado con comparendos en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC el proponente y/o su representante legal	X	X
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.	X	X
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM. Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021	X	X

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA PROBABLE

Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe presentar una experiencia general, la cual deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en contratos suscritos de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

El proponente debe acreditar la suscripción en Máximo Un (01) Contrato, cuyo objeto corresponda a las actividades relacionadas con la presente contratación, cuyo valor expresado en SMLMV a la fecha de terminación sea igual o mayor al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial ejecutado y liquidado en el último

año. Esta experiencia se acredita aportando copia de la certificación del respectivo contrato o el acta de liquidación respectiva. De igual manera, deberá contar con Licencia de Concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada F.M. vigente, la cual deberá ser acreditada con copia de la respectiva licencia.

La experiencia especifica mínima en el caso de consorcios y uniones temporales, solo podrá ser acreditada por miembros cuya participación en el consorcio ó unión temporal, sea igual ó superior al setenta (70%) por ciento.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su presentar su oferta a través del SECOP II, una propuesta y el cual debe contener con todos los documentos, formularios, apéndices, y anexos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta debe ser presentada en un medio magnético en formato PDF. El proponente deberá realizar y presentar el cálculo que va a utilizar para obtener el valor final de la oferta que contenga todos los costos en los que incurrirá, así como los impuestos de ley y la utilidad que pretende percibir, de no aportar la propuesta con la información completa y detallada conforme lo señalado anteriormente la propuesta será rechazada. Los apéndices, y anexos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta debe ser presentada en un medio magnético en formato PDF, con el fin de facilitar su publicación en el SECOP II.

NOTA 1: las propuestas presentadas en papel no se recibirán solo se reciben aquellas que se presentan en medio magnético a través de la plataforma SECOP II, tal como lo estipula la presente invitación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de Mipyme.	Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de Mipyme
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios

	anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación	
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.	

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Distrito, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Distrito.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el proponente, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente.
5. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Distrito, dentro del término fijado para ello.

10. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica o las condiciones de experiencia, exigidas en la Invitación.
11. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Distrito.
12. Cuando no se presenten las fichas técnicas individuales de los elementos señalados en la presente invitación pública.
13. Cuando EL DISTRITO compruebe colusión entre los proponentes.
14. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
15. Cuando la propuesta presentada para participar en esta convocatoria no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
16. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems señalados.
17. Cuando el valor de la propuesta económica corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un 5%.
18. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Como resultado de las aclaraciones y cuando resulte conveniente para el Distrito, éste expedirá las modificaciones pertinentes a las condiciones generales del proceso, mediante Adenda y prorrogará solo si fuere necesario.

Cualquier prórroga en la fecha de cierre del proceso de selección será comunicada a los proponentes por medio de Adenda, que hará parte de la Invitación Pública y que serán enviadas a cada uno de los proponentes que hayan retirado las propuestas.

Los adendas y aclaraciones o modificaciones remitidos en forma escrita por EL DISTRITO a los interesados y oferentes durante el periodo de la Contratación.

PROPUESTAS QUE SE VERIFICAN

Para seleccionar al contratista el Distrito verificara la oferta que haya presentado el menor precio, según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA

El Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, podrá declarar desierto el proceso de contratación Correspondiente, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en particular, por las siguientes causas:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación pública y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
c) Cuando no se presente proponente alguno.
d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación pública.
e) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
f) Las contenidas en las normas vigentes de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

FACTOR DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

EN CASO DE EMPATE

En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la entidad adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate.

COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos. El evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el evaluador, debe

justificar su decisión. El evaluador está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y Conflicto de intereses legales. ***La verificación y la evaluación de las ofertas para la Mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del Gasto sin que se requiera un comité plural.***

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato resultante con cargo al presupuesto de vigencia 2025, expedido por el Profesional de Presupuesto adscrito a la secretaria de Hacienda.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 177 de fecha 25 de Marzo del año 2025, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, expedido por el Secretario de Hacienda

GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del CONTRATO y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONTRATO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR identificada con NIT 890480643-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>100% del valor del pago anticipado</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Durante la vigencia de ejecución del contrato y</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Cuatro (04) meses más.	
Tomador	Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del CONTRATO Objeto del CONTRATO Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXISTENCIA DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta y está junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad al literal c del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente